



EJECUTIVO: 05 579 31 03 001 2015 00079 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., se procede a efectuar la liquidación de las costas en el presente proceso, a favor de la parte demandada:

A cargo de DORIS MARLENY MOGOLLÓN y en favor de MARÍA DE LA GLORIA JIMÉNEZ DE MAZO Y ANA VICTORIA MEJÍA ZULUAGA

Agencias en derecho primera instancia Pág 88-90 PDF 08.....\$	2.000.000
Pago honorarios provisionales perito Pág 66-67 PDF 08.....\$	1.000.000
Pago honorarios provisionales perito Pág 4 PDF 10.....\$	1.000.000

T O T A L.....	\$ 4.000.000
	=====

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.

A cargo de DORIS MARLENY MOGOLLÓN y en favor ANA VICTORIA MEJÍA ZULUAGA

Agencias en derecho segunda instancia Pág 173-174 PDF 12....\$	1.000.000
--	-----------

T O T A L.....	\$ 1.000.000
	=====

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

JUAN PABLO GONZÁLEZ JARAMILLO
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Tres de mayo de dos mil veintiuno

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 366 *del CGP*, norma que establece que corresponderá al secretario hacer la liquidación y al juez aprobarla o rehacerla, al encontrar ajustada a lo ordenado sobre las agencias en derecho y evidenciar los gastos en que incurrió la parte actora, se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3071ce28ef21d0df9e97ea3ae008719f6397db98734c1cdc189c25298c4ac19

Documento generado en 03/05/2021 04:43:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**